

Acta No.215/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil dieciocho. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Mined, procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, asistió a reunión en Casa Presidencial, le corresponde asumir sus funciones en el desarrollo de esta sesión del Consejo, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad, mientras se incorpore a la sesión el profesor Coto López. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria nombrada por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia del licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y 2 Directores Suplentes el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Director Suplente que asiste a la sesión, pero no sustituye a Director Propietario, podrá intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, quien se encuentra trabajando en documentación de Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 214, de Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de cinco (05) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Informe de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
7. Puntos gestionados por UACI:
 - 7.1 Solicitud de aprobación para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 001/2018-ISBM "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619)" y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Números FP-006/2018-ISBM y FP- 007/2018-ISBM suscritos con VANESSA MARÍA ÁVILES DE CRUZ y CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES respectivamente, para autorizar cambio en el medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos: código: 10-05008-000, nombre genérico: PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCICLOIDE.
8. Solicitud de autorización para contratación de Casa de Corredores de Bolsa.
9. Informe referente a notificación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del expediente No. 03/2018: solicitud presentada por el SITISBM.
10. Gestión de Inmuebles.
11. Varios:
 - 11.1 Lectura de correspondencia
 - 11.2 Entrega de informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018.

11.3 Entrega de informe mensual de inversiones correspondiente al mes de abril de 2018.

Conocida la propuesta de agenda, la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria nombrada por el Mined, solicitó incluir en el Punto de Varios, un Sub Punto, en relación a solicitar a la Sub Dirección de Salud, informe sobre el avance del proyecto de servicio de nocturnidad en los Policlínicos Magisteriales. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

11.4 Avance del proyecto de servicio de nocturnidad en los Policlínicos Magisteriales.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 214 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 08 de mayo de 2018.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, procediendo en el acto a leer la misma y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 214, de Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2018, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente en funciones manifestó que este Punto se diferirá hasta que esté presente el profesor Coto López, al incorporarse a la sesión. El pleno estuvo de acuerdo.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cinco (05) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobar cinco casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del nueve de mayo del año en curso, según consta en el Acta N°. CTESP 005/2018.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos, los cuales literalmente dicen:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución”, para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 005/2018**, de fecha 9 de mayo de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

➤ Cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidios por incapacidades temporales y permanentes, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

➤ Autorizar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,890.30)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ya en la recomendación del Punto, el Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto por un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,890.30)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme a las especificaciones del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Agotada la lectura del Punto, el licenciado Carrillo preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar el punto conforme a la recomendación, y no habiéndola, todos estuvieron de acuerdo en la decisión.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 005/2018, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,890.30)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

| No. | NOMBRE | | | | | | | DIAGNÓSTICO | |
|-----|--------|--|--|--|--|--|--|-------------|--|
|-----|--------|--|--|--|--|--|--|-------------|--|

| | | SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD | CONCEPTO DE TRÁMITE | ID- NIP- DUI- NIT- NUP | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|---|-------|-----------------------------------|---------------------|--|---|--------------------|---|-------|------------------------------------|
| 1 | ##### | ST-025/2018 18/04/2018 | PRÓRROGA | ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP **** | 22 DE SEPTIEMBRE 2017/ 20 DE MARZO AL 18 DE ABRIL 2018 | \$ 673.71 | MAR \$ 264.20 ABR \$ 409.51 | ##### | ** a / ** a ** m |
| 2 | ##### | ST-026/2018 20/04/2018 | PRIMERA VEZ | ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP **** | 02 DE ABRIL 2018 / 02 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2018 | \$ 1,556.45 | ABR \$ 512.92 MAY \$ 530.61 JUN \$ 512.92 | ##### | ** a / ** a ** m |
| 3 | ##### | ST-027/2018 03/05/2018 | PRÓRROGA | ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP **** | 22 DE SEPTIEMBRE 2017/ 19 DE ABRIL AL 18 DE MAYO 2018 | \$ 669.31 | ABR \$ 273.01 MAY \$ 396.30 | ##### | ** a / ** a ** m |
| 4 | ##### | ST-028/2018 03/05/2018 | PRIMERA VEZ | ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP **** | 01 DE ABRIL DE 2018/ 01 DE ABRIL AL 28 DE MAYO 2018 | \$ 1,389.92 | ABR \$ 730.30 MAY \$ 659.62 | ##### | ** a / ** a ** m |
| 5 | ##### | ST-029/2018 07/05/2018 | PRIMERA VEZ | ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP **** | 11 DE ABRIL 2018/ 11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO 2018 | \$ 600.91 | ABR \$ 404.96 MAY \$ 195.95 | ##### | ** a / ** a ** m |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 06 de abril de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara al joven #####, instancia que a través de Dictamen No. 0580-18, de fecha 2 de mayo de 2018, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, no presenta menoscabo de la capacidad de trabajo, haciendo la observación siguiente: *“Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 17 literal L) Romano II del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina “Impedimento no Configurado”, por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo. Por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que al beneficiario en cuestión no se le asigna porcentaje de invalidez, ya que se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos.”*

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, por no haberse determinado por la Comisión Calificadora de Invalidez impedimento configurado y la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM” y el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación de la denegatoria del presente caso.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

.....

Efectuada la lectura del Punto, el licenciado Carrillo preguntó al Directorio si no hay objeción en cuanto a la denegatoria conforme a recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y no habiéndola, todos estuvieron de acuerdo en la decisión que les recomiendan.

Finalizado el Punto anterior, y considerando la documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la profesora #####, con número de afiliación ****, por no haberse determinado por la Comisión Calificadora de Invalidez impedimento configurado y la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de la denegatoria del presente caso.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

III. El 19 de abril de 2018, la Sub Dirección Administrativa remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación referente a “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619)”, con un monto total presupuestado de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00)**.

De acuerdo a informe de la División de Informática y Tecnología, en seguimiento a la encomienda realizada por el Consejo Directivo, en el romano IV, del Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 176, de fecha 20 de septiembre de 2017, se revisó estudio de mercado y documentos de soporte de la solicitud, determinando la necesidad de ajustar el proyecto al monto presupuestado, para lo cual se han efectuado modificaciones a los requerimientos técnicos, según se muestra a continuación:

| SUB-ÍTEM | CAMBIOS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | |
|----------|---|---|
| | DETALLE SEGÚN REQUERIMIENTO ANTERIOR | REDACCIÓN SEGÚN NUEVO REQUERIMIENTO |
| 1 | OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES | |
| | ETP-15 PINTURA. En la Loza se utilizara TRES capas de pintura impermeabilizante elastomérico de última generación 100% acrílico. | ETP-15 PINTURA. En la Loza se utilizara UNA capa de pintura impermeabilizante elastomérico de última generación 100% acrílico. |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO, SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLERO GENERAL DE CARGA Y PLANTA DE EMERGENCIA | |
| | Suministro e instalación de DOS UPS de doble conversión ONLINE. | Suministro e instalación de UN UPS de doble conversión ONLINE. |
| | DOS TABLEROS eléctricos de salida de UPS. | UN TABLERO eléctrico de salida de UPS. |
| | Suministro e instalación de Diez PDU Verticales (administrables) con capacidad de 30 amperios. | Suministro e instalación de CINCO PDU Verticales (administrables) con capacidad de 30 amperios. |
| | Suministro e instalación de grupo electrógeno (Generador) con capacidad de 100 KVA, cantidad: DOS . | Suministro e instalación de grupo electrógeno (Generador) con capacidad de 100 KVA, cantidad: UNO . |
| | Suministro e instalación de DOS INTERRUPTORES de transferencias automáticas (ATS). | Suministro e instalación de UN INTERRUPTOR de transferencia automática (ATS). |
| | Acometida principal: Suministro e instalación de DOS sub-tableros UPS. | Acometida principal: Suministro e instalación de UN sub-tablero UPS. |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONABILIDAD | |
| | Sin cambios. | Sin cambios. |
| 4 | SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES | |
| | Profundidad del gabinete de comunicaciones : ancho 750 mm . | Profundidad del gabinete de comunicaciones : ancho 600 mm . |
| | Suministrar e instalar DOS KVM. | Suministrar e instalar UN KVM. |
| | Cableado: suministrar e instalar 300 M. de cable de fibra óptica multimodo OM3 de 6 fibras. | No se incluye en este requerimiento. |
| | Switch: CUATRO puertos SFP 1GE. | Switch: DOS puertos SFP 1GE. |
| | Switch: Capacidad de apilamiento con ancho de banda de 480 GBPS , con DOS puertos exclusivos para esta función. | Switch: Capacidad de apilamiento con ancho de banda de 160 GBPS , con DOS puertos exclusivos para esta función. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|---|---|--|
| | Switch: Los equipos deberán tener como mínimo un switching capacity de 90 GBPS. | Switch: Los equipos deberán tener como mínimo un switching capacity de 254 GBPS. |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |
| | El sistema de detección contra incendio, debe contar con un panel de control principal, este debe de incluir dos tipos de detección: Detección convencional y detección temprana. | El sistema de detección contra incendio, debe contar con un panel de control principal, este debe de incluir: Detección convencional. |
| | Las áreas donde se considera la instalación de este sistema son las siguientes: Cuarto de Centro de Datos, Sala de UPS's, Cuarto de Preparación. | Las áreas donde se considera la instalación de este sistema son las siguientes: Cuarto de Centro de Datos y Sala de UPS. |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD | |
| | Para el sistema de seguridad, se debe incluir un CCTV capaz de manejar 5 cámaras ubicadas en los puntos definidos por la institución. Cada cámara deberá contar con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ● 1 MPX, 720P, H.264, COLOR, Cámara IP para interior con enfoque fijo. ● Resolución: 720p (1280 x 720). ● Capacidad de hasta 30 Imágenes por Segundo. ● Formato de compresión: H 264. ● Hasta dos canales de video simultáneo. ● Capacidad de Bit Rate seleccionable. ● Capacidad de video con baja iluminación de hasta 0.5 lux como mínimo. ● Configurable por medio de la Web de forma práctica. ● Manejo de diferentes idiomas. ● Capacidad de alimentación por medio del PoE. ● Soporta el protocolo estándar ONVIF. | |
| | Se debe incluir un video grabador que cumpla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ● Capacidad de almacenamiento de 4TB. ● Velocidad de conexión: Gigabit Ethernet (1000Base-T) ports (2x) ● Capacidad de administrar hasta 128 cámaras IP y 64 cámara análogas. ● Procesador: Intel Xeon E3-1275 v3. ● Memoria RAM: 8 GB DDR3 non-ECC RAM; 16 GB DDR ECC RAM for DSSRV2-RD models. ● Sistema operativo: Windows 7 Ultimate 64-bit. ● RAID LEVEL: Internal RAID 5. ● Capacidad de almacenamiento de 30 días considerando un Activity Level del 80% a una resolución de 1280 x 720 Mp considerando 15 imágenes por segundo. | Se disminuyeron los requerimientos y no se incluye en este requerimiento un CCTV (circuito cerrado de televisión) |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO | |
| | El Software de monitoreo debe tener la capacidad de comunicarse con cada uno de los equipos que se detallan a continuación: UPS's, Aires acondicionados de precisión, Plantas de Emergencia, PDUs monitoreables, Medidor de energía, Transferencias Automáticas instaladas en el Centro de Datos y la consola de monitoreo que tomará la información de las variables físicas y de seguridad de la sala del Centro de Datos. | El Software de monitoreo debe tener la capacidad de comunicarse con cada uno de los equipos que se detallan a continuación: UPS, aires acondicionados de precisión, planta de emergencia, medidor de energía y la consola de monitoreo que tomará la información de las variables físicas y de seguridad de la sala del Centro de Datos. |
| | El Software debe estar diseñado para el monitoreo en tiempo real (vía web) de los parámetros más importantes que puedan enviar cada uno de los equipos, El sistema deberá tener la capacidad de realizar cálculos algebraicos de tal forma que se pueda presentar el PUE (Power Usage Effectiveness). Las pantallas a considerar dependerán de la cantidad de equipos a monitorear, así mismo se requiere una pantalla principal para mostrar en 3D la sala principal y PUE del Centro de Datos en tiempo real. El software de administración debe tener la capacidad de recibir señales | El Software debe estar diseñado para el monitoreo en tiempo real (vía Web) de los parámetros más importantes que puedan enviar cada uno de los equipos. Las pantallas a considerar dependerán de la cantidad de equipos a monitorear, así mismo se requiere una pantalla principal para mostrar en 3D la sala principal donde se muestre la existencia de alguna alarma presente en la sala. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00), de acuerdo al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 001/2018- ISBM** “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619)”, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Finalizada la lectura, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, expresó que el cuadro consignado en el Romano I de la recomendación, que describe los siete ítems a adquirir por un monto total de US \$300,000.00, no contempla el valor de cada uno de ellos, también le faltan elementos que sustenten la compra de éstos, considera que es conveniente conocer estos detalles y así dejarlo plasmado en el Acta para respaldo de la inversión, propone que se haga llamar al jefe de la División de Informática y Tecnología, para que proporcione los costos de cada uno de los siete sub ítems y por qué tienen que ser adquiridos.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones al jefe de la División de Informática y Tecnología para que proporcione al pleno la información que falta; pasado el saludo se informó al citado jefe, que se requieren los costos de cada sub ítem que totalizan los US \$300,000.00, y las razones del por qué es necesario su adquisición.

A continuación, el ingeniero Samuel Alfonso Marguéis, procedió a mostrar un cuadro que detalla los costos individuales, así:

CUADRO RESUMEN DE COSTOS POR SUB ÍTEM, PROYECTO DE CENTRO DE DATOS

| No. DE SUB ÍTEM | DESCRIPCIÓN | SUB TOTAL (en US\$ con IVA Incluido, dos decimales) |
|-----------------|--|---|
| 1 | Obras arquitectónicas y civiles. | \$65,000.00 |
| 2 | Suministro e instalación de sistema eléctrico primario | \$92,000.00 |
| 3 | Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad. | \$48,000.00 |
| 4 | Suministro e instalación de cableado y equipo de telecomunicaciones. | \$50,000.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|--------------|---|----------------------|
| 5 | Suministro e instalación de sistema de detección y extinción de incendios. | \$22,000.00 |
| 6 | Suministro e instalación de sistema de seguridad. (Control de Acceso) | \$5,000.00 |
| 7 | Suministro e instalación de monitoreo. (Consola de monitoreo ambiental y BMS) | \$18,000.00 |
| TOTAL | | \$ 300,000.00 |

También explicó el Jefe de la División de Informática y Tecnología que se han realizado recortes o modificaciones a los aspectos técnicos presentados en este proceso, con relación a los dos procesos de adquisición anteriores que han quedado desiertos, debido a que el monto presupuestado es menor al precio de mercado actual, sin embargo se ha procurado que quede un Centro de Datos funcional y que a pesar que se ha adquirido lo mínimo, quedará listo para ir adicionando equipos o elementos de redundancia según estudio de consultoría y normas internacionales de centro de datos.

Finalizadas las participaciones, conocidos los antecedentes, la recomendación del Punto y las explicaciones proporcionada por el jefe de la División de Informática y Tecnología, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según recomendación; el pleno unánimemente lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la Sub Dirección Administrativa luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20, 40 literal c), 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 41, 62, 66, 67 y 69 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa No. 001/2018-ISBM “**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619)**”, de conformidad al artículo 72 literal “f” de la LACAP; con un monto presupuestado de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| NÚMERO DE SUB ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO | MONTO PRESUPUESTADO (US\$) |
|--------------------|--|----------------------------|
| 1 | Obras arquitectónicas y civiles | \$300,000.00 |
| 2 | Suministro e instalación de sistema eléctrico primario y secundario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia | |
| 3 | Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad. | |
| 4 | Suministro e instalación de cableado y equipo de telecomunicaciones | |
| 5 | Suministro e instalación de sistema de detección y extinción de incendios | |
| 6 | Suministro e instalación de sistema de seguridad | |
| 7 | Suministro e instalación de monitoreo | |

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la **Contratación Directa No. 001/2018-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619)”**, conforme al siguiente detalle:

| No. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL | REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP) |
|-----|------------------------------------|---|---|
| 1 | Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez | Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Luis Carlos René Álvarez Hernández | Jefe Sección de Soporte Técnico | Designado por la Unidad Solicitante |
| 3 | Maura Carolina Núñez Bernabé | Técnico de Seguimiento y Control de Contratos | Analista Financiero |
| 4 | Edwin Ernesto Rodas Peña | Administrador de Servidores | Experto en la Materia |
| 5 | Edgar Alan López Torres | Técnico de Gestión de Servicios Generales | Experto en la Materia |

- III. Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Se prosiguió con el segundo y último Punto presentado por la UACI, el cual especifica lo siguiente:

7.2 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Números FP-006/2018-ISBM y FP- 007/2018-ISBM suscritos con VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ y CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS respectivamente, para autorizar cambio en el medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos: código: 10-05008-000, nombre genérico: PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCICLOIDE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018” se contrataron 66 farmacias a nivel nacional, para el período de abril a diciembre de 2018, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

| No. de CONTRATO | CONTRATISTA | NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA) | MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (incluye IVA) |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------|--------------|-----------|---|---------------------------------------|
| FP-006/2018-ISBM | VANESSA MARÍA ÁVILES DE CRUZ | FARMACIA LA MERCED | 57 | USULUTÁN | USULUTÁN | \$8,634.60 | \$77,711.40 |
| FP-007/2018-ISBM | CARLOTA ADULFI AGUILAR DE ÁVILES | FARMACIA SANTA LUCÍA | 57 | USULUTÁN | USULUTÁN | \$12,897.90 | \$116,081.10 |

II. Las ofertas de VANESSA MARÍA ÁVILES DE CRUZ y CARLOTA ADULFI AGUILAR DE ÁVILES, incluyen en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, entre otros, el siguiente medicamento:

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO | PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO) | FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACIÓN | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS |
|--------------------|---|------------------------------------|----------------|-----------------|------------------------------------|---|----------------------------|---------------------|---|---|
| 10-05008-000 | PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE | Polvo semilla de Psyllium Plantago | Frasco de 400g | \$10.68 | 10% | \$9.61 | Global Farma, S.A. | Guatemala | Fibra-Flat | RG1460190406 |

III. En fecha 26 de abril de 2018, las Contratistas informaron que el medicamento Fibra-Flat al *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

33% POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, antes relacionado ya no sería comercializado en El Salvador, por lo cual solicitaron cambiar el mismo por Fibra-Flat al 49.7% POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, manteniendo el precio ofertado, ya que cumple con todos los requisitos solicitados, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO | PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO) | FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACIÓN | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS |
|--------------------|---|------------------------------------|----------------|-----------------|------------------------------------|---|----------------------------|---------------------|---|---|
| 10-05008-000 | PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE | Polvo semilla de Psyllium Plantago | Frasco de 400g | \$10.68 | 10% | \$9.61 | Global Farma, S.A. | Guatemala | Fibra-Flat al 49.7% POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL | N002731082015 |

IV. El 02 de mayo de 2018, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, una de las Administradoras de los referidos contratos, según la cual el medicamento adjudicado ya no se comercializa en el país y los usuarios no tendrían acceso a éste, siendo ello una situación imprevisible y no imputable a las proveedoras; además el medicamento para sustituirlo ha sido mejorado pasando de 33% a 49.7%, variando únicamente el Número de Registro Sanitario, ya que mantiene la composición química y la concentración requerida por el ISBM; manteniéndose el precio contratado según lo establecen las proveedoras en su solicitud, además el 26 de abril de 2018, las proveedoras presentaron nota emitida por el doctor Antonio Pliego, Gerente País de Global Farma, S.A., para comprobar lo descrito en su solicitud, por lo cual se recomienda autorizar la modificación solicitada pues se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, numeral 15 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, que establece que: *“La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido en el país, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*.

Asimismo, el 14 de mayo de 2018, la División de Servicios de Salud remitió a la UACI, consideraciones para justificar la aceptación del cambio solicitado por las proveedoras, mencionando al respecto que si bien es cierto la concentración de 33% pasa a 47.9%, la presentación del medicamento no está con dosis específicas como las cápsulas, grageas,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tabletas u otras presentaciones unidosis y la indicación terapéutica que se da es conforme a regulaciones de disminución o aumento según el efecto deseado, por ejemplo se le indica al paciente una cucharada de PSYLLIUM PLANTAGO acompañada de agua (un vaso) como recomendación inicial y según el resultado se podrá disminuir o aumentar la cantidad, por tal razón el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM no especifica concentración, ya que la dosificación del paciente, se realiza según las recomendaciones que da el médico prescriptor.

- V. La UACI, revisó los contratos suscritos con VANESSA MARÍA ÁVILES DE CRUZ y CARLOTA ADULFI AGUILAR DE ÁVILES, determinando que según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y conforme a la Cláusula VIII de los Contratos No. FP-006/2018-ISBM y FP-007/2018-ISBM, es procedente aprobar el cambio solicitado.

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 83-A y 82 BIS de la LACAP; 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. FP-006/2018-ISBM y FP-007/2018-ISBM y artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras de los referidos contratos, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la modificación de los Contratos No. FP-006/2018-ISBM y FP-007/2018-ISBM**, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, con VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ y CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS, para autorizar cambio en el medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos código 10-05008-000, nombre genérico PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCICLOIDE, según detalle en cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de la gestión, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

artículo 2 literal e) de la LACAP.

IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia cuando el mismo sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

Conocidos los antecedentes y la recomendación precedente, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según se plantea en la recomendación; estando todos de acuerdo se aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 83-A y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. FP-006/2018-ISBM y FP-007/2018-ISBM; Artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras de los referidos contratos; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Aprobar la modificación de los Contratos No. FP-006/2018-ISBM y FP-007/2018-ISBM, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, con VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ y CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS, para autorizar cambio en el medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos código 10-05008-000, nombre genérico PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCICLOIDE, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA | PRECIO UNITARIO | DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO | PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO) | FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACIÓN | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS |
|--------------------|-----------------|---|------------------------------------|---------------------------|-----------------|------------------------------------|---|----------------------------|---------------------|--|---|
| 63 | 10-05008-000 | PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE | Polvo semilla de Psyllium Plantago | Frasco de 400g | \$10.68 | 10% | \$9.61 | Global Farma, S.A. | Guatemala | Fibra-Flat al 49.7% POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL | N002731082015 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Central de Depósito de Valores, CEDEVAL, a quien se le cancela mensualmente por la custodia, ingreso y salida de títulos valores del portafolio del ISBM.

IV. Según consta en las actas de fecha 13 de abril y 04 de mayo de 2018, el Comité de Inversiones, a través de evaluaciones de rentabilidad de los fondos y las inversiones del ISBM, efectuó el siguiente análisis:

- a) Scotia Inversiones, S.A. de C.V., durante el tiempo que estuvo contratada realizó 12 operaciones de compraventa de títulos en la Bolsa de Valores, obteniendo ganancias de capital hasta por el orden de US \$711,052.50 en una sola operación.
- b) BANAGRICOLA, S.A de C.V., ha realizado 2 transacciones por un monto de US \$3,500,000.00 debido a que ésta no ha presentado alternativas de compra o venta para que este Instituto pudiera obtener mejores inversiones, sino que las compras realizadas han sido a solicitud del ISBM.

En vista de lo anterior, para discutir la atención brindada al ISBM en materia de inversiones se realizaron por parte de la jefatura UFI 2 reuniones con personeros de BANAGRICOLA S.A de C.V., con la participación del Director Presidente y la Jefa del Departamento de Tesorería, con la finalidad de presentar al Comité de Inversiones la proyección de mejora de servicios, pero no fue posible realizar la presentación por la inasistencia por parte de BANAGRICOLA S.A de C.V., quien únicamente remitió documentación impresa la cual fue analizada en reunión del Comité de Inversiones en fecha 13 de abril de 2018, según consta en Acta No. 04/2018 de la misma fecha.

En la referida reunión se informó también al Comité, que se recibió visita y oferta de servicios por parte de la empresa PRIVAL SECURITIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ahora HENCORP, S.A. DE C.V. Casa de Corredores de Bolsa, que es la mayor titularizadora del país, y puso a disposición del ISBM el servicio de corretaje, en fecha 4 de mayo del corriente año, a través de una presentación del Gerente de Negocios de la referida empresa al Comité de Inversiones, ofreciendo como un valor agregado, el servicio de asesoría bursátil, previo a las decisiones de inversión que institucionalmente sean tomadas. Además, se indicó que el personal de la empresa trabajó con la Casa de Corredores Scotia Inversiones.

El Comité de Inversiones, luego del análisis efectuado, verificó el amplio conocimiento y experiencia de mercado que posee HENCORP, S.A. DE C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y emitió recomendación al Director Presidente para ampliar los servicios de corretaje de inversiones financieras en la Bolsa de Valores de El Salvador, contratándose a la empresa HENCORP, S.A. DE C.V. Casa de Corredores de Bolsa, como otra empresa corredora que asesore al ISBM en materia de inversiones, debido a que en el presente mes de mayo vence la cantidad de US \$2,000,000.00 en Letras del Tesoro y éstas podrían colocarse en Títulos Valores de mayor rentabilidad.

V. La Unidad Financiera Institucional, revisó que conforme a la legislación aplicable no existe impedimento para que el ISBM, pueda contar con uno o más corredores al mismo tiempo y que ello representa una ventaja ya que permitirá a la institución tener un análisis más completo de las decisiones del mercado. A continuación, se presenta resumen de Comisiones de las Casas Corredoras en referencia:

| COMISIONES POR TIPO MERCADO Y DE OPERACIÓN | BANAGRICOLA S.A de C.V | HENCORP, S.A. DE C.V. Casa de Corredores de Bolsa |
|--|------------------------|---|
| Mercado Primario | 0.113% | 0.2825% |
| Secundario | 0.2825% | 0.2825% |
| Secundario Internacional | 0.2825% | 0.2825% |
| Reportos | 0.2825% | 0.2825% |
| Compra y Venta de acciones | 1.13% | * |

*NO OFERTADO

Además, se recomienda nombrar un administrador para dichos contratos, con el objeto que éste pueda dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores, teniendo facultades de realizar las gestiones necesarias para que las empresas realicen la colocación de Títulos Valores en mayor rentabilidad, a efectos de lograr la mejor tasa de interés y el mejor precio de compra.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité de Inversiones y según los artículos 20 literal I), 22 literal f), 60 y 67 de la Ley del ISBM, 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 5 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente, para contratar los servicios de corretaje en representación del ISBM y las acciones de inversión a través de la Bolsa de Valores de El Salvador, con HENCORP, S.A. DE C.V. Casa de Corredores de Bolsa.
- II. Nombrar como Administradora de los Contratos de servicios de corretaje entre el ISBM y **BANAGRICOLA S.A de C.V y HENCORP, S.A. DE C.V. Casa de Corredores de Bolsa** a: Licda. Irma Marina Callejas de Rodríguez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional.
- III. Encomendar a la administradora de los contratos de corretaje hacer las gestiones necesarias para que las empresas de corretaje contratadas realicen la colocación de Títulos Valores en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mayor rentabilidad, antes del vencimiento de la Letras del Tesoro a efectos de lograr la mejor tasa de interés y el mejor precio de compra.

- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional gestionar con la Casa de Corredores de Bolsa HENCORP, S.A. de C.V., en apoyo al Director Presidente, el proceso de registro de firmas, actualización de datos y toda actividad necesaria para la formalización de la contratación y el inicio de las operaciones correspondientes.
- V. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda iniciar la prestación de los servicios a la brevedad posible.

Finalizada la lectura de este Punto, el licenciado Carrillo Alvarado solicitó a los Directores y Directora se pronuncien al respecto, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar manifestó que para efectos de transparencia de libre competencia se abra de nuevo el concurso o se adicionen a otros proveedores, en el Acuerdo se debe considerar que debido a la mala experiencia que se ha tenido con BANAGRÍCOLA no se contratará a esta empresa. Acto seguido el pleno consensuó en llamar a la sala de sesiones a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, para que brinde las explicaciones del caso, lo que así se hizo, pasado el saludo y después de exponer la inquietud en cuanto a que en el Acuerdo ya no se considere a BANAGRÍCOLA, S.A. de C.V., sino que se adicionen otros Corredores de Bolsa o en todo caso, que se abra un nuevo proceso. Escuchado lo anterior, la jefa de la UFI explicó que efectivamente tal como se dice en los antecedentes del Punto, los servicios prestados por BANAGRÍCOLA, S.A. DE C.V., no han sido los que se esperaba, razón por la que se acordó con el Comité Financiero que además de BANAGRÍCOLA se recomienda la contratación de HENCORP, S.A. DE C.V., lo cual no impide que se puedan tener dos o tres Corredoras más, a fin de alcanzar un alto rendimiento en los intereses; en cuanto a dejar abierto el proceso, no es conveniente porque en el caso del Instituto es por operaciones.

El doctor Escobar Aguilar reiteró que por transparencia y libre competencia es conveniente abrir el mercado para que vengan todos los Corredores que quieran participar, sacar a BANAGRÍCOLA y abrir el proceso. Al respecto la jefa UFI respondió que se puede dejar fuera BANAGRÍCOLA y dejar abierto el proceso para otras casas y solo dejar contratado a HENCORP, S.A. DE C.V.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, dijo que no veía problema en aprobar la contratación de HENCORP, hay que recordar que están por vencer Letras del Tesoro compradas por el ISBM, es importante ver las nuevas inversiones que convengan por ello es bueno buscar otras opciones ya que BANAGRÍCOLA no presenta ofertas.

El licenciado Paz Zetino dijo que en una ocasión se dijo que no es requisito abrir el concurso, asimismo que no necesariamente tiene que sacarse a BANAGRÍCOLA, aunque la posición presentada por el doctor Escobar Aguilar en cuanto a transparencia y libre competencia, se podría hacer votando por contratar solo a HENCORP y abrir el proceso a los demás Corredores de Bolsa.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, explicó que como miembro del Comité Financiero está claro que cuando se solicitó ofertas a BANAGRÍCOLA nunca las envió; asimismo advirtió que los
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Corredores de Bolsa relativamente son pocos, tan así que HENCORP, es la fusión de dos instituciones; por otra parte, el BANAGRÍCOLA está contratado y aún no ha vencido el plazo, además no se compromete ningún pago.

Finalizadas las consultas a la jefatura UFI, se despidió. Acto seguido el licenciado Carrillo Alvarado procedió a someter a votación las propuestas generadas por el pleno, siendo éstas:

A) Si hay consenso para aprobar el Acuerdo en los términos que ha sido recomendado, manteniendo a BANAGRÍCOLA y contratando a HENCORP, S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa:

Votaron a favor:

Licenciados **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Salomón Cuéllar Chávez** e ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, totalizando **TRES VOTOS**.

B) Aprobar sin BANAGRÍCOLA, contratar a HENCORP y abrir el proceso para todos los ofertantes que deseen participar:

Votaron a favor: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, Héctor Antonio Yanes y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, totalizando **CINCO VOTOS**.

Escuchado lo anterior, el ingeniero Guevara Álvarez, alertó al pleno a no olvidarse que el 23 de junio entrante, vencen LETES por un monto de US \$2 millones y es importante para la Institución tener lista la Casa Corredora de la Bolsa de Valores; por lo que considera que con la contratación de HENCORP, se lograrían las mejores opciones de inversión. La razón del Comité de Inversiones es buscar y recomendar la mejor rentabilidad para las finanzas del ISBM, motivo por el que reitera se tome en cuenta esta situación y aprobar tal como viene la recomendación, lo cual no impide que posteriormente se puede abrir a otros Corredores.

Escuchado lo anterior, el licenciado Francisco Cruz Martínez, solicitó se adicione su voto a favor de la propuesta A), la cual estaba con TRES VOTOS y pasa a quedar esta propuesta con **CUATRO VOTOS** de los Licenciados **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Salomón Cuéllar Chávez**, ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, y licenciado **Francisco Cruz Martínez**.

Concluida las participaciones del pleno del Consejo Directivo, teniendo una votación de cuatro votos a favor y cuatro votos en contra para el Acuerdo de este Punto según recomendación del Comité de Inversiones, se solicitó al Director Presidente en funciones emitir su **VOTO CALIFICADO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; Artículos 20 literal l), 22 literal f), 60 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículo 5 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM; por lo que, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Por unanimidad dar por recibida la solicitud de autorización para la contratación de Casa de Corredores de Bolsa**, presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, previo conocimiento y visto bueno del Comité de Inversiones.

- II. **Debido a que la votación para este Punto fue de CUATRO VOTOS a favor de la propuesta A)**, consistente en aprobar el Acuerdo en los términos que ha sido recomendado, manteniendo a BANAGRÍCOLA y contratando a HENCORP, S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa, emitidos por los Directores Propietarios: licenciados Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora nombrada por el Mined, Salomón Cuéllar Chávez, Director nombrado por el Ministerio de Hacienda, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined, habiéndose adicionado en esta última votación, el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; **y que hubo CUATRO VOTOS a favor de la propuesta B)**, consistente en aprobar sin BANAGRÍCOLA, contratar a HENCORP, S.A. de C.V. y ampliar el análisis de las ofertas de Corredores para la Bolsa de Valores, que fueron emitidos por los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director nombrado por el Mined, Paz Zetino Gutiérrez y Héctor Antonio Yanes, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; y el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director nombrado por el Ministerio de Salud; por lo que ha surgido un **empate** que debe ser resuelto mediante VOTO CALIFICADO que en este caso, le corresponde al Director Presidente en funciones, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, quien lo hizo a favor de la propuesta B), quedando el **Acuerdo con mayoría de CINCO VOTOS de aprobar sin BANAGRÍCOLA, la contratación de HENCORP, S.A. de C.V., encomendándose al Comité de Inversiones ampliar el análisis de las ofertas de Corredores para la Bolsa de Valores.**

En este estado del acta se incorporó a la sesión el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente.

Punto Nueve: Informe referente a notificación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del expediente No. 03/2018: solicitud presentada por el SITISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a informe referente a notificación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del expediente No.03/2018: solicitud presentada por el SITISBM.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Que en fecha once de mayo del presente año, se recibió notificación de la Dirección General de Trabajo, por medio de la cual remiten solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, presentada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial SITISBM.

En relación a la solicitud remitida con sus anexos, se observan las siguientes situaciones:

- ✓ Que la solicitud fue presentada el 11 de abril de 2018.
- ✓ Que en la solicitud de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, el SITISBM plantea la supuesta situación particular que experimento el proceso de inscripción de la Resolución del Tribunal Arbitral pronunciado en el año dos mil trece, por razones de tiempo de espera de la opinión del Ministerio de Hacienda y visto bueno del Ministerio de Educación, el mismo fue inscrito hasta el treinta de marzo de dos mil diecisiete, en ese sentido, desde la perspectiva de ellos, desde la fecha en que se pronunció la resolución hasta la fecha de vigencia existe un desfase de más de tres años, por lo que “objetivamente” el Contrato vigente tiene más de cuatro años, lo que justifica la solicitud de revisión.
- ✓ El SITISBM argumenta su solicitud de revisión en el artículo 276 inciso tercero del Código de Trabajo, por las condiciones económicas del país, al señalar que el salario real ha perdido poder adquisitivo ante el costo de vida, además agregan el efecto de la dolarización debido a que se les paga en colon, pero se cobra en dólares.
- ✓ En las fotocopias simples de Certificaciones de las Actas Números Catorce de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, y Número Quince de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2017, se advierte que como Secretaria de Actas y Acuerdos, se encuentra la señora Flor de María Orellana Gutiérrez, ex empleada del Instituto a quien se le inicio proceso sancionatorio de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, sin embargo presentó su renuncia en el mes de noviembre de 2016.
- ✓ Que no presentan nómina de afiliados al SITISBM para acreditar que pertenezca el cincuenta y uno por ciento de los trabajadores del ISBM.

II. De las situaciones reflejadas en la solicitud y sus anexos, se realizan las siguientes consideraciones:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, fue inscrito por medio de auto de las diez horas del día **treinta de marzo de dos mil diecisiete**, bajo el número UNO, de folios UNO a folios CUARENTA Y CINCO, del CENTECIMO VIGESIMO QUINTO Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo del Departamento Nacional de Organizaciones Sindicales, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
2. De conformidad a lo establecido en el artículo 512 del Código de Trabajo el laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene el carácter de contrato colectivo de trabajo y su vigencia será de **tres años** contados a partir de la inscripción, en ese sentido, el actual Contrato Colectivo de Trabajo tiene un año, con un mes y quince días desde su inscripción.
3. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 276 del Código de Trabajo, **el plazo del contrato no podrá ser menor de un año ni mayor de tres**; y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes, en el penúltimo mes del mismo o de su prórroga pida la revisión del contrato, **excepcionalmente si las condiciones del país o de la empresa variaren sustancialmente, podrá cualquiera de las partes pedir la revisión**, siempre que **haya transcurrido por lo menos un año de vigencia del plazo original**, o de sus prórrogas o revisiones, tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 276 del Código de Trabajo. Es así, que el Sindicato no ha presentado documentación que acredite que las condiciones económicas del ISBM, hayan variado para solicitar la revisión.
4. Que el laudo arbitral fue inscrito como Contrato Colectivo hasta el 30 de marzo de 2017, debido a que el SITISBM promovió proceso en relación a la Jornada Laboral para el área de salud, no siendo imputable al ISBM la demora en la inscripción, por cuanto se efectuaron las gestiones correspondientes para que el mismo fuera inscrito y poder otorgar las prestaciones laborales.
5. Para que opere la revisión del contrato colectivo, cuando se trate de **sindicatos de empresa deberán reunir el porcentaje del cincuenta y uno por ciento de los trabajadores de la empresa** o establecimiento, tal como lo prevé el artículo 272 en relación al artículo 271 del Código de Trabajo, bajo esa óptica es oportuno aclarar que **mediante resolución 34/2013** emitida a las diez horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil trece, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social resolvió **rectificar la resolución 71/2011 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, en la que otorgó la Personalidad al SITISBM estableciendo que erróneamente se constituyó como un Sindicato de Servidores Públicos, ahora rectificado como Sindicato de Empresa**, de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo. En la solicitud y anexos remitidos por la Dirección General de Trabajo no se agrega nómina de los miembros que están afiliados al SITISBM, para acreditar el porcentaje del cincuenta y un por ciento, considerando que el Sindicato en referencia está constituido legalmente como de empresa.

Y es que al respecto, se verificó que el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano la información que se detalla a continuación:

| Mes | Cantidad de empleados en planilla | Empleados afiliados al SITISBM | % Afiliados al SITISBM |
|--------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Ene-18 | 603 | 273 | 45.27% |
| Abr-18 | 606 | 278 | 45.87% |

6. Que la Dirección General de Trabajo no establece en su resolución la fundamentación jurídica de las condiciones que establece el Código de Trabajo para tramitar la revisión solicitada, ante esta situación se estima conveniente interponer demanda contenciosa administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

III. Que el pliego de peticiones presentado por el SITISBM en resumen plantea como cambios sustanciales, los que se detallan a continuación:

- ✓ Jornada laboral de Trabajo de 40 horas para el personal operativo de salud.
- ✓ Prescripción de aplicación de sanciones (6 meses después de aplicadas).
- ✓ Bono navideño de US \$50.00.
- ✓ Bono escolar de US \$50.00.
- ✓ Subsidio de alimentación US \$2.00
- ✓ Canasta básica cada dos meses por un valor del 20% del salario mínimo vigente.
- ✓ Aguinaldo del 100% del salario.
- ✓ Bonificación del mes de junio del 100% del salario.
- ✓ Permisos sindicales por 4 días al mes (actualmente se les concede 2).
- ✓ Proveer local al Sindicato u otorgar US \$300.00, en concepto de arrendamiento del local para el funcionamiento del Sindicato.
- ✓ Incremento salarial a partir de abril de 2018, de US \$100.00 para todo el personal, aplicable cada 2 años (actualmente está por escalas que oscilan del 3% al 5%, según salario del empleado, y se aplica cada 2 años).
- ✓ Licencias con goce de sueldo por caso de fallecimiento de familiares del empleado por 10 días (actualmente están regulados 8 días).
- ✓ Licencias con goce de sueldo por enfermedades familiares, respaldada en constancia emitida por médico privado, por 8 días (actualmente están regulados 5 días).
- ✓ Licencia con goce de sueldo por matrimonio, de 7 días hábiles (actualmente están regulados 5 días hábiles).
- ✓ Licencia con goce de sueldo por maternidad de 130 días (actualmente están regulados 120 días).

IV. Considerando la resolución de la Directora General de Trabajo y lo dispuesto en el artículo 484 del Código de Trabajo, una vez recibida la notificación dentro de las 24 horas de recibido, el ISBM deberá reunirse con la parte solicitante para determinar lugar, fecha y hora en que se llevaran a cabo las sesiones de negociación, es decir trámite en la etapa de Trato Directo, ante lo cual se propone la programación anexa al presente informe.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, se estima oportuno recomendar que la Comisión Negociadora del ISBM se integre por el personal siguiente:

| Nombre | Cargo |
|-----------------------------------|--|
| José Francisco González Hernández | Jefe del Departamento de Desarrollo Humano |
| Irma Marina Callejas de Rodríguez | Jefa de la Unidad Financiera Institucional |
| Karen Beatriz Vásquez Rivas | Jefa de la Unidad Jurídica |
| Nancy Marisol Murcia Perdomo | Técnico Jurídico I |

Por lo anterior se somete a consideración del Consejo Directivo el presente informe.

RECOMENDACIÓN:

Luego de las consideraciones anteriormente expuestas esta Presidencia de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 219, 271, 272, 276, 481 y 512 del Código de Trabajo, solicita y **recomienda al Consejo Directivo:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la notificación recibida por la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de mayo de 2018, bajo el expediente No. 03/2018, de solicitud de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo presentada por el SITISBM, así como la integración de los representantes del SITISBM ante la Comisión Negociadora de las personas siguientes: Eduardo Guerra Avilés, Herbert Alvarenga Romero y Nelson Arístides Castro Benítez.
- II. Darse por enterados del informe presentado por la Presidencia en relación a las consideraciones emitidas y las gestiones efectuadas.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica diligenciar ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo la interposición de la demanda correspondiente.
- IV. Aprobar la integración de la Comisión Negociadora conformada por:

| Nombre | Cargo |
|-----------------------------------|--|
| José Francisco González Hernández | Jefe del Departamento de Desarrollo Humano |
| Irma Marina Callejas de Rodríguez | Jefa de la Unidad Financiera Institucional |
| Karen Beatriz Vásquez Rivas | Jefa de la Unidad Jurídica |

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Nancy Marisol Murcia Perdomo | Técnico Jurídico I |
|------------------------------|--------------------|

- V. Aprobar el cronograma de las sesiones de negociación anexa al presente punto.
- VI. Encomendar al Director Presidente del Consejo Directivo para realizar las gestiones correspondientes incluida la notificación al SITISBM.
- VII. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

.....

El profesor Coto López hizo una remembranza de las gestiones efectuadas por el SITISBM ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre otros temas, gestionando resolución de dicho Ministerio para el cambio de horario a cuarenta horas para el personal médico, condición que no era sujeta a negociación porque va en detrimento de la atención de los docentes. Manifestó que en esta ocasión, las peticiones de los dirigentes sindicalistas van más allá de la lógica, porque afectaría financieramente al Instituto, sin contar con el agravante que se han tenido tres años de déficit corriente en las finanzas del Instituto por diferentes motivos de peso, la resolución de las autoridades de esa Cartera de Estado no dejan de generar cierto desconcierto, cómo es posible que hayan resuelto a favor del SITISBM, sin tomar en cuenta aspectos tales como que, cuando el SITISBM presentó el primer escrito, no tenía afiliados a la mitad más uno del personal del ISBM a nivel nacional, y que a la fecha tiene aproximadamente el cuarenta y cinco por ciento de afiliados; reitera que es necesario valorar los estados financieros que desde hace tres años reflejan un déficit, ante esta situación propone:

- 1) Interponer la demanda correspondiente en contra de la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo ante la sala de lo contencioso administrativo, y mientras no se cuente con la resolución de la referida sala, se nombre una comisión, e
- 2) Iniciar negociación con el SITISBM y revisar únicamente lo que sea posible tomar en cuenta de las peticiones efectuadas.

Acto seguido se abrió el espacio para las participaciones del pleno.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán expresó que si bien es cierto y entendible la labor de un Sindicato que desea mejorar las condiciones y prestaciones laborales de sus afiliados, pero que en este caso se tienen situaciones encontradas porque chocan los intereses, citando como ejemplo su caso, como Director del ISBM y como representante de un gremio docente, por quienes tiene que cuidar entre otras situaciones, que no se les dejen de brindar los servicios ni mucho menos reducirlos; le parece que las peticiones sindicales están muy elevadas como para negociarlas, asimismo, ellos como trabajadores y a todo el personal en general, se les estaría dañando a futuro, pues quién les garantiza el empleo si financieramente la institución va mal, porque las peticiones en su totalidad dañan al Instituto y por ende a los empleados, de igual forma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

queda claro que el Ministerio de Trabajo no ha respetado la Ley del ISBM, propone que se haga entrar un poco en razón a los miembros del Sindicato.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez dijo estar de acuerdo con lo dicho por el licenciado Olano Guzmán, es imposible negociar todo lo solicitado en la página dos del documento visto, además las condiciones laborales para la mayoría del personal son buenas, citó como ejemplo el costo que generaría lo de la canasta básica y que hoy por hoy no se podría otorgar y así las otras peticiones que no son procedentes de negociación.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que desde el momento que el SITISBM no tiene afiliados la mitad más uno del personal del ISBM, no se puede negociar, pero tiene la inquietud de que antes de hacer la gestión ante la Sala de lo Contencioso Administrativa se tiene que informar al Sindicato haciéndoles ver que el contrato colectivo de trabajo aún no tiene el tiempo requerido para su revisión.

El licenciado Francisco Cruz Martínez preguntó cómo fue que el Sindicato comenzó a negociar, si lo hizo con el Instituto o se fue directamente con el Ministerio de Trabajo, ante lo cual se explicó que el trámite de revisión se realiza con el Ministerio de Trabajo, respondiendo el licenciado Cruz que hay un pliego de peticiones, habrá que valorar si efectivamente lo que ha resuelto el Ministerio de Trabajo está apegado a ley o no, entiende que se tiene que definir a partir de donde se puede revisar, y qué dice la ley, haciendo la consulta a la jefatura de la Unidad Jurídica, quien procedió a dar lectura a los artículos sobre los cuales se fundamenta la solicitud presentada por el SITISBM a través de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y las explicaciones correspondientes.

El profesor Coto López informó al pleno que en su calidad de Director Presidente remitió correspondencia al SITISBM haciendo de su conocimiento que la petición de revisión de contrato colectivo sería conocida y analizada por el Consejo Directivo.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado manifestó que en la actuación del SITISBM se nota que está aprovechando el momento político que se está viviendo, sin ver que va en detrimento institucional, por lo tanto es de tomar en cuenta la opinión jurídica en cuanto a si se puede revisar la parte jurídica con una comisión negociadora.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez propone tres ejes: 1) pedir a la Unidad Financiera Institucional y al departamento de Desarrollo Humano que conviertan en números reales todas las peticiones solicitadas por el SITISBM, para tener una visión real del impacto financiero; 2) teniendo las cifras reales sostener una reunión con el Sindicato en una mesa negociadora y la intervención de una comisión; y 3) reiterar que bajo la condición actual y los ingresos que se tienen no es posible considerar las peticiones ni la revisión de laudo arbitral.

El profesor Coto López explicó que ya no existe laudo arbitral porque a partir de la inscripción solo hay contrato colectivo de trabajo el cual tiene un año y días y la disposición general es que pasen

dos años más once meses para revisar para que se pueda iniciar la negociación; otra condición necesaria para que un sindicato de empresa pueda negociar es tener afiliados la mitad más uno, por lo tanto el Consejo Directivo tiene que decidir 1) Iniciar la revisión conforme a la notificación del Ministerio de Trabajo y controvertir la resolución del Ministerio de Trabajo ante la Sala de lo contencioso administrativo; 2) Iniciar revisión conforme a lo regulado en Código de Trabajo y 3) No aceptar la etapa del trato directo explicando al Ministerio de Trabajo, que el SITISBM no tiene la titularidad por cuanto no dispone como afiliados la mitad más uno del personal del Instituto, y que no se tipifica la situación regulada en el Art. 276 inciso 3º del Código de Trabajo.

Siendo las trece horas con treinta minutos se hizo el receso del almuerzo, se reinició la sesión a las catorce horas para retomar el punto.

Acto seguido se retomó el punto, el profesor Coto López sometió a votación las propuestas, así:

- A) Iniciar la revisión conforme a la notificación del Ministerio de Trabajo y controvertir la resolución del Ministerio de Trabajo ante la Sala de lo contencioso administrativo;
- B) Iniciar revisión conforme a lo regulado en Código de Trabajo
- C) No aceptar y presentar un escrito a través de la gestión de la Unidad Jurídica, con base a los elementos de la titularidad y el tiempo de haberse inscrito el contrato colectivo de trabajo y la parte financiera de la institución; asimismo encomendar al Director Presidente firmar el escrito.

Obteniendo SIETE VOTOS a favor no aceptar la resolución del Ministerio de Trabajo; y UN VOTO en contra por parte del licenciado Paz Zetino Gutiérrez, por considerar que debe iniciarse la revisión con una comisión y el SITISBM a fin de verificar únicamente lo que se podría considerar y explicar el por qué no todas las peticiones son viables.

Concluida la lectura del informe, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículos 271, 272, 276 inciso 3º, 488, 491 y 512 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado referente a notificación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social** del expediente No. 03/2018: solicitud presentada por el SITISBM.

II. **Autorizar al Director Presidente** para que remita nota dirigida a la directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el sentido de informar que el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, no posee la titularidad para efectuar la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, por cuanto no acredita que tenga como afiliados el 51% del personal del Instituto, requisito regulado en los artículos 271 y 272 del Código de Trabajo, asimismo, no acredita la excepción dispuesta en el Art. 276 inciso 3º del referido Código.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para cumplir el plazo legal estipulado en el Art. 488 del Código de Trabajo.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

Acto seguido el Director Presidente procedió a dar su informe verbal sobre las actividades más relevantes de los últimos días así: **1) sábado 12-05-18**: Se realizó el Festival del Buen Vivir en el municipio y departamento de Chalatenango, en tal actividad como siempre participó el ISBM con colocación de Canopys y atenciones psicológicas. **2) Capacitación para personal del área de salud**: expresó que este evento se llevó a cabo el sábado doce del presente mes y año, la conferencia se denominó "Un día con el especialista", se tocaron temas tales como, emergencias, ansiedad y depresión, y displasia de la próstata; las conferencias impartidas estuvieron a cargo de especialistas colombianos y chilenos, y que éstas fueron impartidas a nivel de toda Centroamérica y El Caribe. **3) Actividad física efectuada por personal médico del Policlínico Magisterial de San Vicente**: Actividad que se llevó a cabo en la "canchita de los mormones" del municipio y departamento de San Vicente, en un horario de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., participando maestros y personal, un total de cuarenta personas, actividad que agradó a los usuarios. **4) Reunión en Casa Presidencial**: informó que estuvo trabajando desde temprana hora con un equipo de trabajo del Vicepresidente, en relación a tema que tiene que ver con la Dirección Nacional de Medicamentos, y por esa razón no pudo estar presente al inicio de la sesión.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre las actividades más relevantes de los últimos días.

Punto Diez: Gestión de inmuebles:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el profesor Coto López informó que tal como lo comunicara en sesión anterior se visitó las nuevas instalaciones del Policlínico Magisterial de Sonsonate en compañía de las jefaturas de la División de Operaciones y de la División de Servicios de Salud para verificar el tema de las readecuaciones y vistos los espacios del inmueble se identificó un área para el laboratorio clínico y otro para el botiquín magisterial. También informó que en el transcurso de la semana se visitará el inmueble de San Vicente para evaluar el techo.

Finalizado el informe verbal del Director Presidente, de conformidad a los Artículos 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal del Director Presidente en relación a la visita en compañía de las jefaturas de la División de Operaciones y de la División de Servicios de Salud que hicieron a las nuevas instalaciones del Policlínico Magisterial de Sonsonate, recorriendo las instalaciones de dicho inmueble y definir las readecuaciones; vistos los espacios, se identificó un área para el laboratorio clínico y otro para el botiquín magisterial, además de las otras áreas necesarias, consultorios y áreas de espera.

Asimismo informó que en el transcurso de la semana se hará una evaluación del techo del inmueble adquirido en San Vicente.

Punto Once: Varios

11.1 Lectura de correspondencia:

El profesor Coto López informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

11.2 Entrega de informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, somete a consideración un informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018.

Informado lo anterior, se procedió a dar lectura al documento, el cual expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “**POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS**”, presenta a continuación el Informe sobre Modificaciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2018:

I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

El presupuesto Institucional del corriente ejercicio fiscal 2018, ha sido modificado, tanto por la parte de los ingresos como por la de egresos, derivado de la incorporación de los Excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017, por el monto de **DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,081,094.81)**, por lo que el presupuesto modificado asciende al monto de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,566,094.81)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2018 | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------|--|-----------------------------|
| MONTOS EN US\$ | | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | PRESUPUESTO APROBADO | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2017) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
| 12 | Tasas y Derechos | 5,200.00 | | 5,200.00 |
| 13 | Contribuciones a la Seguridad Social | 51,172,300.00 | | 51,172,300.00 |
| 14 | Venta de Bienes y Servicios | 52,000.00 | | 52,000.00 |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros | 3,255,500.00 | | 3,255,500.00 |
| 32 | SalDOS de Años Anteriores | 0.00 | 12,081,094.81 | 12,081,094.81 |
| TOTAL | | 54,485,000.00 | 12,081,094.81 | <u>66,566,094.81</u> |

Por la parte de los egresos, fue reforzado el Rubro 54-Adquisición de Bienes y Servicios por un monto de \$9,794,346.21 y el Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por un monto de \$2,286,748.60 representado el 81.07% y 18.93% respectivamente del total de los excedentes generados.

El presupuesto de egresos también ha sido ajustado entre sí mismo, debido a las economías de salarios generadas durante el mes de enero de 2018, las cuales han sido utilizadas para reforzar los servicios de salud y los activos fijos. Se muestra en el detalle siguiente las modificaciones presupuestarias por el lado de los egresos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2018 | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------------|--------------|------------------------|
| MONTOS EN US\$ | | | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | PRESUPUESTO APROBADO | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | | PRESUPUESTO MODIFICADO |
| | | | (EXCEDEN/ 2017) | AJUSTE | |
| 51 | Remuneraciones | 13,826,060.00 | | (418,851.68) | 13,407,208.32 |
| 53 | Prestaciones de la Seguridad Social | 260,500.00 | | | 260,500.00 |
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | 37,753,460.00 | 9,794,346.21 | | 47,547,806.21 |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | 113,000.00 | | | 113,000.00 |
| 56 | Transferencias Corrientes | 25,000.00 | | | 25,000.00 |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | 2,406,980.00 | 2,286,748.60 | 418,851.68 | 5,112,580.28 |
| 63 | Inversiones Financieras | 100,000.00 | | | 100,000.00 |
| TOTAL | | 54,485,000.00 | 12,081,094.81 | - | 66,566,094.81 |

El destino de los fondos asignados y reasignados mediante las modificaciones presupuestarias, se muestran, tanto a nivel de Rubros Presupuestarios y Específicos de Gasto, según detalle:

| RUBRO | CONCEPTO | MONTO REFORZADO | % |
|-----------|---|-----------------------|---------------|
| 54 | Adquisición de Bienes y Servicios | | |
| | 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales | \$3,309,266.29 | 27.39% |
| | 54113 Insumos de Laboratorios y Médicos | \$346,079.92 | 2.86% |
| | 54310 Servicios de Alimentación | \$25,000.00 | 0.21% |
| | 54501 Servicios Médicos | \$6,089,000.00 | 50.40% |
| | 54599 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | \$25,000.00 | 0.21% |
| | Total Rubro | \$9,794,346.21 | 81.07% |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | | |
| | 61101 Mobiliario | \$262,050.00 | |
| | 61103 Equipo Médico y de Laboratorio | \$89,977.17 | |
| | 61199 Bienes Muebles Diversos | \$50,001.43 | |
| | 61202 Edificios e Instalaciones | \$700,000.00 | |
| | Proyecto No. 6619 "Centro de Datos del ISBM", incluye Supervisión: | | |
| | • 61604 De Vivienda y Oficina | \$300,000.00 | |
| | • 61608 Supervisión | \$30,000.00 | |
| | Proyecto No. 6672 "Mejoramiento del Centro Recreativo de Metalío, Municipio de Acajutla, Sonsonate", incluye Supervisión: | | |
| | • 61603 De Educación y Recreación | \$696,000.00 | |
| | • 61608 Supervisión | \$48,720.00 | |
| | Proyecto No. 6673 "Construcción y Equipamiento de Consultorio Magisterial de Santa Elena, Departamento de Usulután": | | |
| | • 61501 Proyectos de Construcción | \$25,000.00 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|---|------------------------|----------------|
| Proyecto No. 6674 "Construcción y Equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y Departamento de la Unión": <ul style="list-style-type: none"> 61501 Proyectos de Construcción | \$40,000.00 | |
| Proyecto No. 6675 "Construcción y Equipamiento del Centro de Capacitaciones y Recreación Metropolitano del ISBM, municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador": <ul style="list-style-type: none"> 61501 Proyectos de Construcción | \$45,000.00 | |
| Total Rubro | \$2,286,748.60 | 18.93% |
| TOTAL | \$12,081,094.81 | 100.00% |

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2018

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2018, se elabora tomando como parámetro el monto proyectado ejecutar del presupuesto para el mismo período, lo anterior para mantener congruente el parámetro de comparación, y obtener la ejecución correspondiente al período.

Su explicación se realiza a nivel de Rubro Presupuestario e incluye un análisis al pago de provisiones 2017, los cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 31 de marzo de 2018

| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2018 | | | | | |
|---|---|----------------------------|--------------------------|----------------------|----------------|
| MONTOS EN US\$ | | | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | PRESUPUESTO AL 31 DE MARZO | EJECUTADO AL 31 DE MARZO | VARIACIÓN | % EJECUCIÓN |
| 12 | Tasas y Derechos (Entradas a Centro Recreativo Metalío) | 1,110.00 | 1,457.00 | 347.00 | 131.26% |
| 13 | Contribuciones a la Seguridad Social (Aportes y Cotizaciones) | 12,491,515.00 | 11,714,562.16 | (776,952.84)* | 93.78% |
| 14 | Venta de Bienes y Servicios Carnet, alquiler sillas/mesas Metalío | 8,020.00 | 3,988.25 | (4,031.75) | 49.73% |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros (Intereses y otros de menor cuantía) | 779,820.00 | 600,052.34 | (179,767.66) | 76.95% |
| | TOTALES CORRIENTES | 13,280,465.00 | 12,320,059.75 | (960,405.25) | 92.77% |
| 32 | Saldos de Años Anteriores | 0.00 | 12,081,094.81 | 0.00 | |
| | TOTALES ACUMULADOS | 13,280,465.00 | 24,401,154.56 | 13,200,448.96 | 183.74% |

Rubro 12. Tasas y Derechos

Este rubro representa los ingresos en concepto de entradas al Centro Recreativo de Metalío, el cual superó la meta proyectada en un 31.26%, debido a que en el periodo de ejecución presentado se encuentra la vacación de Semana Santa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rubro 13. Contribuciones a la Seguridad Social

Este rubro se refiere a los aportes patronales MINED y cotizaciones del Docente. De conformidad con el Estado Financiero, al mes de marzo 2018, la meta no ha sido alcanzada por el monto de **\$776,952.84 que representa un 6.22%**.

Rubro 14. Venta de Bienes y Servicios

En este rubro la meta fue alcanzar \$8,020.00; y únicamente se logró obtener \$3,988.25; el porcentaje obtenido representa 49.73%, el factor que ha incidido en tal comportamiento es la baja en los ingresos por reposición de carnet, debido al uso del DUI para pasar consulta, en este apartado se alcanzó \$757.50 y el resto por \$3,230.75 se logró por los alquileres de mesas, sillas y hamacas en el Centro Recreativo de Metalío.

Rubro 15. Ingresos Financiero y Otros

En este rubro la meta proyectada no se alcanzó en un 23.05% lo que corresponde en términos monetarios a \$179,767.66.

Influye en el resultado obtenido, el no registro de intereses generados por los fondos invertidos en Letras del Tesoro, LETES, cuya rentabilidad para el período del presente trimestre es por \$95,398.40, pero que, por motivos de procedimiento del Ministerio de Hacienda, los intereses únicamente pueden ser registrados al vencimiento de los títulos valores, en consecuencia si se suma la rentabilidad de las LETES, la variación sería de \$84,369.26 que representa el **10% no alcanzado en rentabilidad**, que deriva de las bajas tasas de interés en los Depósitos a Plazo. Por lo anterior, haber alcanzado el 90% es aceptable, y se logró debido a la transformación de Depósitos a Plazo en Letras del Tesoro y Bonos.

Rubro 23. Saldo de Años Anteriores

En este rubro se incorporaron los Excedentes Presupuestarios 2017, por el monto de \$12,081,094.81.

b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 31 de marzo de 2018

| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2018 | | | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|------------------|--------------------|
| MONTOS EN US\$ | | | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL 31 DE MARZO DE 2018 | EJECUTADO AL 31 DE MARZO DE 2018 | VARIACIÓN | % EJECUCIÓN |
| 51 | Remuneraciones | 2,706,632.49 | 1,934,120.77 | 772,511.72 | 71.46% |
| 53 | Prestaciones de la Seguridad Social | 65,085.00 | 48,883.21 | 16,201.79 | 75.11% |
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | 11,198,308.57 | 1,550,983.50 | 9,647,325.07 | 13.85% |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | 28,170.00 | 25,464.19 | 2,705.81 | 90.39% |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2018 | | | | | |
|--|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------|
| MONTOS EN US\$ | | | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL 31 DE MARZO DE 2018 | EJECUTADO AL 31 DE MARZO DE 2018 | VARIACIÓN | % EJECUCIÓN |
| 56 | Transferencias Corrientes | 6,240.00 | 892.50 | 5,347.50 | 14.30% |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | 336,660.00 | 10,274.03 | 326,385.97 | 3.05% |
| 63 | Inversiones Financieras | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00% |
| TOTALES EJERCICIO 2018 | | 14,441,096.06 | 3,570,618.20 | 10,870,477.86 | 24.73% |
| Provisiones 2017 | | 15,285,441.74 | 8,291,391.36 | 6,994,050.38 | 24.73% |
| Provisiones por Pagos pendientes 2017 | | 1,902,774.90 | 1,642,241.73 | 260,533.17 | 86.31% |
| TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2017 | | 17,188,216.64 | 9,933,633.09 | 7,254,583.55 | 57.79% |
| TOTALES DE FONDOS PAGADOS | | 31,629,312.70 | 13,504,251.29 | 18,125,061.41 | 42.70% |

Rubro 51. Remuneraciones

El presupuesto de remuneraciones se ha ejecutado en un 71.46%, la razón es que, existen plazas por la modalidad de contratos, aprobadas en el ejercicio fiscal que no han sido contratadas, especialmente en la Sub Dirección de Salud. El saldo de **\$772,511.72** se considera una economía de salario, porque ya no puede ser ejecutado, debido a que cualquier nombramiento que se haga se hará con cargo a las disponibilidades del mes correspondiente. Por lo tanto, la economía generada al 31 de marzo de 2018, está disponible de ajustarse para reforzar otros rubros del Presupuesto de Gastos.

Rubro 53. Prestaciones a la Seguridad Social

La ejecución de este rubro se considera baja respecto a lo programado, lo que representa un concepto positivo, debido a que no ha habido mayor demanda por menoscabo de la salud de los docentes.

Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios

El porcentaje alcanzado en este rubro del 13.85%, refleja que no se ha ejecutado financieramente el servicio de salud, debido a que no se ha pagado a los proveedores; sin embargo, los servicios si se han prestado a los derechohabientes.

Rubro 55. Gastos Financieros y Otros

El comportamiento de gasto en este rubro ha sido el de mayor ejecución con un 90.39% respecto a lo proyectado. Se ha ejecutado un 44.53% en el pago de las pólizas de seguros de bienes y de fidelidad; en segundo lugar, se ha ejecutado un 43.17% en concepto de Impuestos, Tasas y Derechos; principalmente por los pagos de impuestos municipales de los bienes inmuebles propiedad del Instituto y el pago de las anualidades de los establecimientos de salud como son

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorios, Policlínicos, Laboratorios y Botiquines Magisteriales y en tercer lugar las comisiones bancarias representan un 13.20% del total ejecutado.

Rubro 61. Inversiones en Activos Fijos

Este rubro se ha ejecutado hasta en un 3.05%, lo que corresponde por la adquisición de licencias de software.

Pago de Provisiones Financieras 2017

El pago de provisiones ha tenido una ejecución bastante elevada en los primeros 3 meses de este año, como se puede verificar al final del cuadro, se refleja que el monto ejecutado al 31 de marzo del corriente año asciende al monto de \$9,933,633.09 de un total de \$17,188,216.64.

Para finalizar el informe es importante mencionar que, la cantidad pagada de los recursos del ejercicio corriente 2018 es de \$3,570,618.20 y el pago de las provisiones financieras 2017 de \$9,933,633.09, haciendo un total erogado para el periodo de enero a marzo 2018 de **\$13,504,251.29**, lo que representa un promedio mensual de **\$4,501,417.10** de pagos.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha prepara en base a lo que establece la “**POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS**”, antes relacionada.

Conocido el documento, el profesor Coto López expresó al Directorio que para este Punto únicamente es de darlo por recibido, ante lo cual no hubo objeción.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

11.3 Entrega de informe mensual de inversiones correspondiente al mes de abril de 2018.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2018, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

11.4 Avance del proyecto de servicio de nocturnidad en los Policlínicos.

Para finalizar los puntos de la agenda de esta sesión, se solicitó a la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, proceda a explicar los motivos de la solicitud efectuada. Acto seguido la licenciada Henríquez de Herrera, informó que es necesario llamar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, para que informe sobre el avance del proyecto de servicio de nocturnidad en los Policlínicos, lo anterior debido a que conoce el caso de la maestra #####, a quien no se le atendió como era debido en el Hospital Nacional de San Vicente, ante el hecho de que el referido Hospital no resolvía, dio a los familiares de la maestra ##### el teléfono del Sub Director de Salud para que les ayudara y según le informaron fue que hubo malestar por haber dado su número telefónico. Razón por la cual reitera que se llame al Sub Director de Salud porque urge la atención por las noches en los Policlínicos.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, expresó que es de valorar la información que dan los maestros y sus familiares, en muchas ocasiones hay impaciencia y es de reconocer que se necesita respetar fuera del horario y más que todo por las noches el descanso de los jefes, lo cual no quiere decir que se busque el resolver a nivel nacional esta situación, ya que por lo general se tardan en los hospitales dar la atención requerida.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López expresó estar de acuerdo en que se necesita respetar ya muy entrada la noche a las jefaturas, asimismo, no está de acuerdo en hacer llamar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, sino que se le encomiende para que en la próxima sesión de Consejo Directivo presente un informe sobre el caso planteado de la maestra #####, y el informe sobre el avance en la implementación de atenciones en nocturnidad en policlínicos magisteriales. El pleno lo aprobó así.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literales “a” y “g” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria nombrada por el Mined**, sobre la necesidad de atenciones médicas en jornada nocturna específicamente en el departamento de San Vicente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Encomendar al Sub Director de Salud**, para que en la próxima sesión de Consejo Directivo presente un informe sobre el caso de la maestra #####, y un informe sobre el avance en la implementación de atenciones de nocturnidad en policlínicos magisteriales.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, según programación tentativa, el día **martes veintidós de mayo** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

